

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se delega en diversos servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad que se indica.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 10, 11 y 47 de la Ley Federal del Trabajo; 220, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 23, fracción XIV y 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 24 y 28, fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1998, modificado mediante diversos publicados el 3 de diciembre de 1998 y el 21 de febrero de 2005 en el citado órgano oficial de difusión, el Director General del ISSSTE delegó en diversos servidores públicos de este Organismo Descentralizado, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores adscritos a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto.

II.- Que con fecha 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado".

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 44.1314.2008 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado".

IV.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 220, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como el artículo 23, fracción XIV de su Estatuto Orgánico, es facultad del Director General nombrar a los trabajadores de base y de confianza, salvo los de primer nivel, conforme a las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la delegación de facultades que para dichos efectos acuerde.

V.- Que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto se encuentran regidas por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo las controversias que en esta materia se originen, deben ser sometidas a la jurisdicción y competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en razón de la jurisprudencia 1/96 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En tal virtud, con base en lo establecido por los artículos 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 47 de la Ley Federal del Trabajo, 24 y 28 fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE, es facultad del Titular del Instituto rescindir las relaciones de trabajo del personal señalado en el párrafo anterior.

VI.- Que para agilizar los plazos y procesos de los avisos de rescisión y efecto de evitar la prescripción de las acciones en materia de trabajo para aplicar las sanciones conducentes, es preciso que la facultad de rescindir las relaciones laborales de los trabajadores de base y de confianza se delegue en diversos servidores públicos de la administración central y desconcentrada del ISSSTE.

VII.- Que derivado de la publicación de la Ley del ISSSTE y de su Estatuto Orgánico es necesario actualizar el Acuerdo en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO, LA FACULTAD QUE SE INDICA**

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en los Titulares de la Dirección Jurídica, de la Subdirección de lo Contencioso, de la Jefatura de Servicios de Asuntos Administrativos y Laborales; de la Dirección de Administración y de la Subdirección de Personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas de este Organismo Descentralizado. Los servidores públicos indicados podrán ejercer de manera indistinta dicha facultad.

ARTICULO SEGUNDO.- Se delega en los Titulares del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y del SuperISSSTE, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a sus respectivas Unidades Administrativas. Para tal efecto deberán contar con la asesoría del Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE que sea competente.

ARTICULO TERCERO.- Se delega en los Titulares de las Gerencias Regionales del SuperISSSTE, en el ámbito de su competencia territorial, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza, para lo cual deberán contar con la asesoría del Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE que sea competente.

ARTICULO CUARTO.- Se delega en los Titulares del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y de los Hospitales Regionales, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a la Unidad Médica Desconcentrada del ámbito de su competencia.

Para el ejercicio de esta facultad, contarán con la asesoría del Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE donde se ubique la Unidad Médica respectiva.

ARTICULO QUINTO.- Se delega en los Titulares de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a sus centros de trabajo. En los casos en que no haya Titular en la Delegación Estatal o Regional, dicha facultad podrá ejercerla el Subdelegado de Administración correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Se delega en los Vocales Ejecutivos del Fondo de la Vivienda y del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza adscritos a su Unidad Administrativa.

ARTICULO SEPTIMO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entienden conferidas sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se delega en los CC. Subdirector General Jurídico, Subdirector de lo Contencioso y Jefe de Servicios de Asuntos Administrativos y Laborales, Delegados y en el Director, Subdirector de Administración y Gerentes Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, todos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1998, así como sus modificaciones publicadas en dicho órgano oficial de difusión los días 3 de diciembre de 1998 y 21 de febrero de 2005.

TERCERO.- La Dirección Jurídica del ISSSTE realizará los trámites correspondientes para que el presente Acuerdo sea publicado electrónicamente, a más tardar durante los diez días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la dirección electrónica <http://www.issste.gob.mx>, en el portal "Servicios Institucionales vía Internet (issstenet)", en la Normateca Electrónica Institucional.

México, D.F., a 20 de abril de 2009.- El Director General, **Miguel Angel Yunes Linares.**- Rúbrica.

(R.- 289009)